



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00034993

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

**Que** el numeral 4 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los operadores de las casas de valores deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determinan los requisitos y documentación que las casas de valores deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a su nombre.

**Que** el 03 y 09 de febrero de 2023, mediante trámite número 13490-0041-23, el Sr. Arturo Rafael Bejarano Ycaza, Presidente Ejecutivo de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**, solicitó su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como persona natural, para actuar como **OPERADOR DE VALORES**, para cuyo efecto adjuntó la documentación requerida en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No. SCVS-INMV-DNAR-2023-077 del 14 de febrero de 2023 en el que concluyó: *“De la revisión de la solicitud y documentación ingresada con guía de trámite 13490-0041-23 el 03 y 09 de febrero de 2023, el Sr. Arturo Rafael Bejarano Ycaza, Presidente Ejecutivo de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se infiere que es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida persona natural (**Arturo Rafael Bejarano Ycaza**, con número de cédula de ciudadanía **090903378-9**), para que pueda ejercer como **OPERADOR DE VALORES** en las Bolsas de Valores del país en representación de aquella casa de valores.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores al señor **Arturo Rafael Bejarano Ycaza**, con número de cédula de ciudadanía **090903378-9**, como **OPERADOR DE VALORES**, para actuar en las bolsas de valores del país, a nombre de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el, **14 de febrero de 2023**.

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/LCC/SJB  
Trámite No. 13490-0041-23  
Ruc No. 0991285350001  
Exp. 70003